

Yo, el desfacedor de agravios, el protector de las viudas y de los huérfanos: el dueño de libros admirables sobre los hechos de los caballeros andantes, las aventuras de Esplandián, de Amadís de Grecia, de la Reina Pintiquiniestra, de Florismarte de Hircania, de los doce Pares de Francia, del historiador verdadero Turpino, de Palmerín de Oliva, etc.: Yo, el espejo de la caballería, la flor de la amabilidad, el amor de la reina Fatilla, la esperanza de la Emperatriz Pandafilanda, la alegría de la hermosa Maritornes, el tesoro y sostén de todos los necesitados, el espanto de todos los tiranos, el terror de todos los crueles caballeros, y la nata y flor de la caballería.

Fin del cartel y desfile.

PAZ DE BORBÓN.

## DOCUMENTOS

INFORMACIÓN DE MIGUEL DE CERVANTES DE LO QUE HA SERVIDO Á S. M. Y DE LO QUE HA HECHO ESTANDO CAPTIVO EN ARGEL, Y POR LA CERTIFICACIÓN QUE AQUÍ PRESENTA DEL DUQUE DE SESA SE VERÁ COMO CUANDO LE CAPTIVARON SE LE PERDIERON OTRAS MUCHAS INFORMACIONES, FEES Y RECADOS QUE TENÍA DE LO QUE HABÍA SERVIDO Á S. M.

Cuando en el año 1804 fué comisionado, por vez segunda, D. Juan Agustín Ceán Bermúdez para examinar y arreglar los papeles del Archivo de Indias de Sevilla, le encargó D. Martín Fernández de Navarrete que buscase documentos referentes á Miguel de Cervantes, cuya biografía estaba escribiendo por entonces. Las pesquisas de Ceán no fueron inútiles, pues al cabo de cuatro años halló la información hecha por el príncipe de nuestros ingenios al solicitar uno de los cuatro oficios vacantes á la sazón en Indias. De tan importante documento copió Ceán una buena parte que, con extracto de lo demás, envió á Navarrete y éste la publicó en su *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra* (Madrid, 1819). Considerando que dicha información es una piedra angular en la biografía de Cervantes y que un extracto nunca puede suplir al original, la REVISTA DE ARCHIVOS se ha decidido á publicarla íntegra, á fin de que sea estudiada minuciosamente por los eruditos, y yo he tenido grande satisfacción en proporcionar la copia, revisada por mí con todo el esmero que el asunto requería.

PEDRO TORRES LANZAS.

Miguel de Cervantes Saavedra, sobre que se le haga merced, atento á las causas que refiere, de uno de los oficios que pide.

R.<sup>or</sup> D. Nuñez.

S.<sup>o</sup> Juan de Ledesma.

SEÑOR:

Miguel de Cervantes Saavedra dice que ha servido á V. M. muchos años en las jornadas de mar y tierra que se han ofrescido de veinte y dos años á esta parte, particularmente en la Batalla Naual donde le dieron muchas heridas, de las quales perdió vna mano de vn arcabuçaco—y al año siguiente fue á Nauarino y despues á la de Tunez y á la goleta, y viniendo á esta corte con cartas del señor Don Joan y del Duque de Çeça para que V. M. le hiciese merced; fue cautiuo en la galera



del sol él y vn hermano suyo que tambien ha seruido á V. M. en las mismas jornadas y fueron lleuados á argel donde gastaron el patrimonio que tenían en rescatarse y toda la hazienda de sus padres y los dotes de dos hermanas donçellas que tenía, las quales quedaron pobres por rescatar á sus hermanos, y despues de liuertados fueron á seruir á V. M. en el reyno de Portugal y á las terceras con el marques de Santa cruz, y agora al presente estan siruiendo y siruen á V. M. el vno dellos en flandes de alferez y el miguel de çerbantes fue el que traxo las cartas y auisos del alcaide de Mostagan y fue á oran por orden de V. M. y despues asistido siruiendo en sevilla en negoçios de la armada por orden de Antonio de guebara, como consta por las informaciones que tiene, y en todo este tiempo no se la ha hecho merced ninguna. Pide y suplica humilmente quanto puede á V. M. sea seruido de haçerle merced de un oficio en las yndias de los tres ó quatro que al presente estan vacos, que es el vno la contaduria del nuevo Reyno de granada, ó la gouernacion de la probincia de soconusco en guatemala, ó contador de las galeras de cartagena, ó corregidor de la ciudad de la Paz, que con qualquiera de estos officios que V. M. le haga merced la resçiuira por que es hombre auil y suficiente y benemerito para que V. M. le haga merced, por que su desseo es á continuar siempre en el seruicio de V. M. y acauar su vida como lo han hecho sus antepassados, que en ello resçiuira muy gran bien y merced.

«Su Señoría»  
«Señores: gasca»  
«medina»  
«D. Luis»  
«dr. gonzalez flores»  
«tudanca»  
«valtodano»  
«agustín alvarez de Toledo»

«busque por acá en que se le haga merced, en madrid a 6 de junio 1590».

(Hay una rúbrica).

«El doctor nuñez morquecho». (Su rúbrica).

Al dorso se lee:

«Miguel de Cerbantes sahuedra».

«A 21 de Mayo 1590».

«Al presidente del consejo de Indias»<sup>1</sup>.

El Duque de Sessa.—Por hauerme pedido por parte y en nombre de miguel de cerbantes, que para que á su Magestad le conste de la manera que le a seruido, le conuiene que yo le dé fée dello, por la presente certifico y declaro: que ha que le conozco de algunos años á esta parte en seruicio de Su Magestad, y por informacion que dello tengo, sé y me consta que se halló en la batalla y rota de la Armada del Turco, en la qual, peleando como buen soldado, perdió una mano; y despues le ui seruir en las demas jornadas que huuo en Levante, asta tanto que por hallarse estropeado en seruicio de Su Magestad, pidió licencia al Señor Don Juan para venirse en España á pedir se le hiziese merced; y yo entonces le di carta de recomendacion para Su Magestad y Ministros; y haiendose embarcado en la Galera «Sol», fué preso de turcos y lleuado á argel, donde al presente está esclauo, haviendo pe-

<sup>1</sup> El Consejo de Indias en 1590 lo constituian:

Presidente: D. Hernando de la Vega y de Fonseca.—Consejeros: Licenciado D. Diego Gasca de Salazar.—Licenciado Medina de Zarauz.—Licenciado D. Luis de Mercado.—Doctor Pedro Gutiérrez Florez.—Licenciado Pedro Diez de Tudanca.—Licenciado Benito Rodriguez Baltodano Licenciado Agustín Alvarez de Toledo.—Relator: Doctor Nuñez Morquecho.

leado antes que le captiuasen, muy bien, y cumplido con lo que debia, y de manera que assi por hauer ¿[sido]? captiuado en seruicio de Su Magestad, como por hauer perdido una mano en el dicho seruicio, meresce que Su Magestad le haga toda merced y ayuda para su rescate; y porque las fées, cartas y recaudos que traya de sus seruicios, los perdió todos el dia que le hizieron esclauo, para que conste dello di la presente, firmada de mi mano, y sellada con el sello de mis armas y refrendada del Secretario infrascripto. Dada en Madrid á 25 de Julio 1578.—El Duque y Conde.—Hay un sello.—Ojo á la glosa que va abaxo, de lo que se le a dado por merced.—Hay una rúbrica.—Por mandatode Su Excelencia.—Bernardino de Leon.—Hay una rúbrica.

Su Majestad, a suplicacion de doña leonor cortinas, y en consideracion de lo en esta certificacion contenido, hizo merced de dar licencia para que, del Reino de Valencia se pudiesen llebar á Argel dos mil ducados de mercaderias, no prohibidas, con que el beneficio de la dicha licencia siruiere para el rescate de miguel de çerbantes en esta fée contenido. Y asi se dió el despacho á las partes ques fecha en Madrid á 17 de henero de 1580.—Hay una rúbrica. esta merced desta cedula no está aún despachada ni vendida, porque no dan por ella sino sesenta ducados.

«la ynformacion de seruios ante un alcalde.»—«en Madrid á 29 de Mayo de 1590 se presenta (hay una rúbrica)».

1578

en la villa de madrid, á diez e siete dias del mes de março de mill e quinientos e setenta e ocho años, ante el Ilustre señor licenciado ximenez hortiz, del consexo de su magestad, alcalde en su casa e corte; e por ante mí francisco de yepes escriuano de su magestad e de probincia en esta corte, paresció presente rodrigo de cerbantes, e presentó vn pedimiento e ynterrogatorio de preguntas que su tenor, de lo qual, es como se sigue:

Ilustre señor:—Rodrigo de cerbantes, estante en esta corte, digo: que á miguel de cerbantes, mi hijo, que al presente está cautibo en Argel, y á mí, como su padre, combiene aueriguar y probar como el dicho miguel de cerbantes, mi hijo, a seruido á su magestad de diez años á esta parte, hasta que abrá dos años que le cautibarón en la galera del sol en que benia carrillo de quesada; y sirvió en todas las ocasiones que en el dicho tiempo se ofrecieron en ytalia, y en la goleta, y tunez, y en la batalla nabal, en la qual salió herido de dos arcabuzazos, y estropeada la mano hizquierda, de la qual no se puede serbir; en lo qual lo hizo como muy buen soldado, sirviendo á su magestad.

A vuestra merced pido y suplico mande rescebir la dicha ynformacion de lo susodicho, y rescebida me la mande dar signada en publica forma, en manera que haga fée para la presentar ante quien y con derecho deba. E pido justicia, e para ello, etc. Rodrigo de cervantes.

E visto por el dicho señor alcalde, mando se tomen e resciban al tenor del dicho pedimento los testigos que el dicho rodrigo de cervantes presentare, y lo que dixeren e depusieren, se lo mandó dar signado en publica forma en manera que haga fée para el efecto que lo pide. Y firmó de su nombre. Testigos: naba e sosa, escriuanos de Probincia.—francisco de yepes.

Por estas preguntas pido sean esaminados los testigos que son o fueren presentados por parte de Rodrigo de cerbantes estante en esta corte, sobre la ynformacion que a pedido sobre el rrescate de miguel de cerbantes su hijo.



I Primeramente, sean preguntados, si conocen al dicho rodrigo de cervantes y al dicho miguel de cervantes su hijo cativo.

II si saben etc. que el dicho miguel de cervantes, cativo, es hijo legítimo del dicho rodrigo de cervantes e de doña leonor de cortinas su muger legítima, abido e procreado de legitimo matrimonio, y por tal a sido criado y alimentado enombreado, y es abido y tenido, e comun mente reputado entre todas las personas que los conocen, y dellos an tenido y tienen noticia, e ansi es publico e notorio.

III si saben etc. que el dicho miguel de cervantes es de hedad de treinta años poco más ó menos, y de diez años á esta parte a servido como muy buen soldado a su magestad del Rey don phelipe nuestro señor en las guerras que a tenido en ytalia, y la goleta, y en tuncz, y en la batalla nabal que el señor don Juan de austria tubo con el armada del turco, donde salió herido de dos arcabuzazos en el pecho, y otro en la mano hizquierda, que quedó estropeado della. Digan lo que saben.

IV si saben etc. que en la dicha batalla nabal, se rreconosció el armada del turco, estaba el dicho miguel de cervantes con calentura, y unos amigos suyos le dixeron, que pues estaua tan malo que se metiese debaxo de la cubierta de la galera, pues no estaba sano para pelear; y el dicho miguel de cervantes, respondió, que no hacía lo que debía, metiéndose so cubierta, sino que mejor hera morir como buen soldado, en servicio de dios y del rrei; y así peleó como valiente soldado en el lugar del esquife como su capitan le mandó; y despues de la batalla, saviendo por el señor don Juan de austria, quan bien le abia servido, le acrescentó quatro ducados más de su paga.

V si saben etc. que podrá aver dos años, poco más ó menos, que biniendo de ytalia á españa en la galera del «sol» en que benia carrillo de quesada, cativaron turcos de argel al dicho miguel de cervantes a donde al presente esta cautivo.

VI si saben etc. que el dicho rodrigo de cervantes, es hombre hijodalgo, y muy pobre, que no tiene bienes ningunos, porque por auer rretratado á otro hijo que ansi mesmo le cautivaron la mesma ora que al dicho su hermano, quedó sin bienes algunos.

Testigo.—En madrid a veynte dias del mes de março de mill e quinientos setenta e ocho años, el dicho rodrigo de cervantes, para la dicha ynformacion presentó por testigo a mateo de santisteban, alferéz de la compañía del capitan alonso de carlos, vno de los capitanes proveidos por su magestad en este año de setenta e ocho, y natural que es este testigo de tudela de nabarra, estante en esta corte, del qual fué tomado e rescibido juramento en forma debida de derecho, é quedó de decir berdad; e preguntado por el ynterrogatorio presentado por el dicho rodrigo de cervantes, dixo lo siguiente.

I a la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo: que conosce al dicho Rodrigo de cervantes contenido en la pregunta, e ansi mesmo conosce a miguel de cervantes, su hijo, cautivo, que está en la ciudad de argel; a los quales conosce, al dicho rodrigo de cervantes de dos años a esta parte, e al dicho miguel de cervantes de ocho años a esta parte.

Generales.—fué preguntado por las preguntas generales de lei, dixo: que es de hedad de treinta años, poco más ó menos, e no es pariente de ninguno de los contenidos en la primera pregunta, ni le toca ninguna de las preguntas generales de la lei que le fueron fechas.

II a la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo: que a oido decir por publico e notorio en esta corte, de dos años á esta parte, que el dicho miguel de

cervantes, cautivo, es hijo legitimo del dicho rodrigo de cervantes e de la dicha doña leonor de cortinas, su muger, e por tal es abido e tenido e comunmente reputado, lo qual a oydo decir á los dicho sus padres e a otras personas de credito en esta corte, que no se acuerda de sus nombres; por lo qual le tiene este testigo al dicho miguel de cervantes, por hijo legítimo de los dichos sus padres. y esto responde a la pregunta.

III a la tercera pregunta dixo: que avrá ocho años poco mas o menos, que este testigo bió e començó a conocer al dicho miguel de cervantes, que fué el dia que el señor don Juan, dió batalla á la armada del turco, en la mar, a las bocas de Leopant y entonces podia ser de hedad, el dicho miguel de cervantes, de hasta veynte e dos o veynte e tres años, e agora podrá tener treynta años ó treynta e vn años, poco mas o menos: e que el dicho dia de la batalla que el dicho señor don Juan de austria, dió a la armada turquesca, este dia bió que el dicho miguel de cervantes sirvió en la dicha batalla, y era soldado de la compañía del capitan diego de vrbina en la galera «marquesa» de Juan andrea, en el cuerno de tierra; y que vn año antes, avia, que el dicho miguel de cervantes servia en la dicha compañía, porque lobió así mismo este testigo; en el qual dicho tiempo e batalla, bió este testigo, que el dicho miguel de cervantes, de la dicha batalla nabal salió herido de dos arcabuzazos en el pecho, y en una mano yzquierda o derecha, de que quedó estropeado de la dicha mano; y este testigo bió que el dicho miguel de cervantes sirvió en la dicha batalla á su magestad, como buen soldado; porque este testigo se halló presente así mismo, por ser soldado de la misma compañía.

IV a la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo: que saue y es verdad, que quando se rreconosció el armada del turco, en la dicha batalla nabal, el dicho miguel de cervantes estaua malo y con calentura, y el dicho su capitan y este testigo e otros muchos amigos suyos le dixeron «que pues estaua enfermo y con calentura, que se estubiese quedo, abaxo en la cámara de la galera», y el dicho miguel de cervantes respondió, «que qué dirian dél, e que no hacia lo que debía, e que mas queria morir peleando por dios e por su Rei, que no meterse so cubierta, e que su salud.» e así bió este testigo que peleó como baliente soldado, con los dichos turcos en la dicha batalla en el lugar del esquife, como su capitan lo mandó y le dió horden con otros soldados; y acabada la batalla, como el señor don Juan supo y entendió, quan bien lo abia hecho y peleado el dicho miguel de cervantes, le acrescentó y le dió quatro ducados mas, de su paga; y este testigo lo saue por lo aver visto por vista de ojos e por auer sido soldado con el dicho miguel de cervantes, en una capitania. y esto rresponde a la pregunta.

V a la quinta pregunta, dixo: que sabe que abrá dos años y medio o tres poco mas o menos, questando este testigo en nápoles, estaua el dicho miguel de cervantes en la dicha ciudad, que abia de benir a españa, y le preguntó que en que galera abia de benir, e le dixo, «que en la galera del sol con carrillo de quesada;» y así se partió deste testigo, diziendo se benia a españa; y despues, de allí a tres meses supo y entendió este testigo, de personas ciertas e berdaderas, que la dicha galera del «sol» abian tomado turcos, y abian cautivado al dicho miguel de cervantes con otros soldados, e llebadolos a argel, a donde despues a entendido por cosa muy cierta, que estaua cautivo en la dicha ciudad de argel; y se lo a dicho gabriel de castañeda, soldado, e otros qué an benido de argel, e que le bieron cautivo allá, en argel al dicho miguel de cervantes, y esto rresponde á la pregunta; y así este tes-



tigo le tiene por hombre que al presente está cautivo, porque no a oydo descir, se aya rrescatado.

VI a la sesta pregunta dixo: que este testigo tiene al dicho rrodrigo de cerbantes, por tal persona, como la pregunta lo dize: e ques muy pobre, e no tiene vienes con que poder rrescatar al dicho miguel de cerbantes su hijo, porque por auer rrescatado a otro hijo que le cautivaron en la dicha armada, quedo sin vienes algunos; porque ansi es publico e notorio a este testigo, por los conoscer como los conosce del tiempo acá que dicho tiene. y esto es la verdad e lo que sabe, para el juramento que hiço, e firmolo de su nombre.— mateo de santisteban.— pasó ante mí: francisco de yepes.

Testigo.—este dia para la dicha ynformacion, el dicho rrodrigo de cerbantes, presentó por testigo al alférez grabiel de castañeda, natural de la montaña del valle de Carriedo, del lugar de Salaya, estante en esta corte: del qual fué rrescibido juramento en forma de derecho, e quedó de decir verdad; e preguntado por las preguntas de su ynterrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

I a la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho rrodrigo de cerbantes, de tres años a esta parte; e conosce al dicho miguel de cerbantes su niño, de siete años a esta parte; e questá cautivo en argel.

Generales.—fué preguntado por las preguntas generales de la lei, dixo: ques de hedad de veynete e cinco años, poco mas o menos, e que no es pariente de los susodichos ni le toca nenguna de las preguntas generales de la lei que le fueron fechas.

II a la segunda pregunta, dixo: que este testigo tiene al dicho miguel de cerbantes, cautivo, por hijo legitimo del dicho rrodrigo de cerbantes e de la dicha doña leonor de cortinas su muger, porque así se lo oyó descir al dicho miguel de cerbantes, en la ciudad de argel do está cautivo; y en esta corte, a personas que los conoscen; y esto es publico e notorio.

III a la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo: que el dicho miguel de cerbantes al parescer deste testigo, será de hedad de treynta años, poco más ó menos; e tal paresce por su aspeto, e queste testigo saue que el dicho miguel de cerbantes a servido a su magestad en todas las ocasiones de guerra que se an sucedido, ansi en la batalla nabal que tubo el señor don juan con la armada turquesa, como en las demas partes e lugares que se an ofrecido, ansi en la Goleta como en otras partes que a abido ocasion; porque este testigo lo a bisto e conoció en la dicha armada e guerra nabal, y en la goleta, de los siete años a esta parte poco más o menos que le conoce. y esto responde a esta pregunta.

IV a la quarta pregunta del dicho interrogatorio, dixo: que sabe este testigo e vió, que al tiempo e saçon que se rreconoció el armada del turco por nuestra armada española, el dicho miguel de cervantes estaua malo con calentura, y este testigo bió que su capitan e otros amigos suyos le dixerón, «que pues estaua malo, no pelease e se rretirase e baxase debaxo de cubierta de la dicha galera, porque no estaba para pelear,» y entonces bió este testigo que el dicho miguel de cerbantes respondió al dicho capitan e a los demas, que le abían dicho lo susodicho, muy enojado, «señores, en todas las ocasiones que asta oí en dia se an ofrescido de guerra a su magestad y se me a mandado, e servido muy bien, como buen soldado; y ansi, agora, no aré menos, aunque esté enfermo e con calentura; mas vale pelear en servicio de dios e de su magestad, e morir por ellos, que no baxarme so cubierta;» e que el capitan le pusiese en la parte e lugar que fuese mas peligrosa e que

alli estaria e moriria peleando, como dicho tenia, y ansi el dicho capitan le entregó el lugar del esquife con doce soldados, adonde bió este testigo que peleó muy balientemente como buen soldado contra los dichos turcos, hasta que se acabó la dicha batalla. de donde salió herido en el pecho de un arcabuço, y de una mano de que salió estropeado; y sabido por el dicho señor don juan, quan bien lo abia hecho, le acrescentó quatro o seis escudos de ventaja de mas de su paga; y esto saue este testigo por auerse allado presente en la dicha armada y aberlo bisto; y esto responde a la pregunta.

V a la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo: que abrá dos años poco mas o menos, que estando este testigo cautivo en argel, fué cierto que vn capitan turco de argel topó e cautivo la galera del «sol», que la pregunta dize, y trujo cautivo al dicho miguel de cerbantes e a otros muchos soldados españoles, y al presente está cautivo el dicho miguel de cerbantes en la dicha ciudad de argel, del mesmo capitan que tomó la dicha galera, el qual tiene en mucho su rescate por auerle hallado al dicho miguel de cerbantes cartas de su Alteça del señor don juan, para su magestad, en que le suplicaba le diese vna compañía de las que se hiciesen en españa para ytalia, pues hera hombre de meritos y servicios, porque este testigo las leyó en argel al tiempo que le cautivaron, y este testigo le dexó cautivo, abra dos años poco menos; porque luego, como el dicho miguel de cerbantes fué cautivo de alli a pocos dias se rescató este testigo e trajo dél cartas para sus padres. y esto responder a la pregunta.

VI á la sexta pregunta dixo: que este testigo tiene al dicho rrodrigo de cerbantes por hijo-dalgo, é ques muy pobre, que no tiene bienes ningunos, porque por auer rescatado otro hijo que asimismo le cautivaron el mismo dia que al dicho miguel de cerbantes, quedó pobre é sin bienes algunos, y esto saue por los conoscer como los conosce este testigo de tiempo que dicho tiene; é tambien bió cautivo en argel otro hermano del dicho miguel de cerbantes, que agora an rescatado. y esta es la uerdad é lo que saue deste caso, para el juramento que hiço; y firmolo de su nombre.—grabiel de castañeda.—pasó ante mí: francisco de yepes.

Testigo.—este dicho dia, mes y año susodichos, el dicho rrodrigo de cerbantes, para la dicha ynformacion, presentó por testigo á antonio godinez de monsalbe, natural é vezino de esta villa, é sargento de don joan de la carzel, capitan de ynfanteria por su magestad, testigo susodicho, del qual fue rrescibido juramento en forma de derecho, é quedó de decir verdad; é preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

I á la primera pregunta dixo: que conosce al dicho rrodrigo de cerbantes, de cinco meses á esta parte, é conosce al dicho miguel de cerbantes de cinco años á esta parte, que fue desde la jornada de tunez, el qual está cautivo al presente, si de cinco años á esta parte no se a librado.

Generales.—fue preguntado por las preguntas generales de la lei: dixo ques de hedad de veinte é cinco años, poco mas ó menos, é no le va interes en esta ynformacion.

II á la segunda pregunta dixo: que este testigo tiene al dicho miguel de cerbantes, cautivo, por hijo legitimo del dicho rrodrigo de cerbantes é de doña leonor de cortinas, su muger, é por tal es abido é tenido por las personas que le conoscen, é conoscen á los dichos sus padres como este testigo.

III á la tercera pregunta dixo: que al parescer de este testigo, el dicho miguel de cerbantes podra auer é ser de hedad de treynta años, poco mas ó menos, é que a



oido descir este testigo á personas de credito, soldados é capitanes, que el dicho miguel de cerbantes a servido á su magestad de diez años á esta parte, en todas las ocaciones de guerra que se an ofrecido, ansi en ytalia como en la batalla nabal, é jornada de navarino; y este testigo le bió servir en la jornada de tunez que el señor don juan hiço, abrá cinco años, al qual le bió servir como buen soldado en la dicha guerra; é que este testigo a visto al dicho miguel de cerbantes vna mano estropeada, el qual le dixo que en la dicha batalla nabal le avian dado vn arcabuçaço; é tambien lo a oydo descir á otras muchas personas que se hallaron en la dicha batalla nabal, como el dicho miguel de cerbantes avia peleado muy balientemente en la dicha batalla, é que della avia salido herido del dicho arcabuçaço en la dicha mano. y esto responde á la pregunta.

IV á la quarta pregunta dixo: que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é que todo lo contenido en la pregunta lo a oydo descir auer sido verdad lo en ella contenido, á muchas personas soldados é capitanes que lo bieron; que de sus nombres no se acuerda.

V á la quinta pregunta dixo: que es verdad que el dicho miguel de cerbantes fue cautivo del capitan del mar, turco, é de Limamy, otro capitan de otra galera, que rresidian é rresiden en argel, abrá dos años é medio, poco mas ó menos, é le cautivaron quando tomaron los dichos capitanes turcos la dicha galera del «sol» que la pregunta dize; y este testigo le bió traer cautivo, juntamente con otro hermano suyo que se dize rrodrigo de cerbantes; é que abrá cinco meses poco mas ó menos que este testigo bino de argel rrescatado, porque ansimesmo estaua cautivo quando el dicho miguel de cerbantes é rrodrigo de cerbantes, su hermano, los traxeron á argel cautivos los dichos turcos; y este testigo le dexó al dicho miguel de cerbantes cautivo de un turco, que era el propio capitan de la mar, é agora a savido que está en poder de Cenaga, rrei de argel; por lo qual si no se a librado de los cinco meses á esta parte que este testigo le dexó cautivo, está al presente cautivo en la dicha ciudad de argel. y esto es público é notorio.

VI á la sexta pregunta dixo: que saue que el dicho rrodrigo de cerbantes es ombre hijo-dalgo é muy pobre, é que por auer rrescatado al dicho rrodrigo de cerbantes, su hijo, que bino rrescatado con este testigo, no tiene bienes algunos de que poder rrescatar al dicho miguel de cerbantes, cautivo, é si los tubiera, este testigo lo supiera y entendiera por le conoscer como le conosce muy bien, é sabe la hacienda que tiene, que no tiene ninguna para poder hazer el dicho rrescate. y esto es la uerdad para el juramento que hiço, é firmólo.—antonio godinez de monsalbe.—pasó ante mí: francisco de yepes.

Testigo.—en la villa de madrid á primero dia del mes de abril de mill é quinientos é setenta é ocho años, el dicho rrodrigo de cerbantes, para la dicha ynformacion presentó por testigo á don beltran del salto é de castilla, rresidente en esta corte, del qual fue rescibido juramento en forma de derecho, é quedó de descir verdad; é preguntado por las preguntas de su ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

I á la primera pregunta dixo: que conosce al dicho rrodrigo de cerbantes, é conosce al dicho miguel de cerbantes, su hijo, cautivo, á los quales conosce, al dicho rrodrigo de cerbantes de vn año á esta parte, y al dicho miguel de cerbantes, su hijo, de tres años á esta parte.

Generales.—fué preguntado por las preguntas generales dixo: ques de hedad de veynte é ocho años, poco más ó menos, é no es pariente de los dichos rrodrigo ni miguel de cerbantes, ni le ba ynteres en esta ynformacion.

II á la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo: que tiene al dicho miguel de cerbantes por hijo legitimo del dicho rrodrigo de cerbantes é doña leonor de cortinas, su muger, é por tal es abido é tenido; é ansi es público é notorio.

III a la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo: que este testigo tiene al dicho miguel de cerbantes, cautivo, por de hedad de treynta años que la pregunta dize, e tal parece por su aspeto quando le dexó este testigo cautivo, que avrá vn año; y que a oydo descir a soldados y capitanes que de sus nombres no tiene memoria, quel dicho miguel de cerbantes a servido á su magestad, de diez años a esta parte, en todas las ocaciones de guerra que se le an ofrecido, asi en la batalla nabal que se obo por el señor don juan con la armada del turco, adonde el dicho miguel de cerbantes salió herido de una mano, de tal manera questá manco de ella y que este testigo le ha bisto que de la dicha mano hizquierda está manco, de tal manera, que no la puede mandar.

IV a la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio, dixo: que todo lo contenido en la dicha pregunta, lo a oydo este testigo descir a capitanes e soldados principales que se hallaron en la batalla nabal que la pregunta dize, e que pasó por el dicho miguel de cerbantes todo lo en ella contenido, como en ella lo declara; e que por razon de aberlo hecho tan bien el dicho miguel de cerbantes en la dicha batalla, e peleado como buen soldado, el dicho señor don juan le avia acrecentado quatro ducados mas de paga; y esto rresponde a la pregunta.

V a la quinta pregunta, dixo: que abrá quatro años que a este testigo cautivaron en la goleta, turcos, de donde fué llevado a argel; y abiendo estado cautivo vn año, bió quel dicho miguel de cerbantes bino cautivo de turcos á la dicha ciudad de argel, que le abian cautivado en la galera del «sol» que la pregunta dize; y este testigo le abió e trató tiempo de obra de vn año e medio en la dicha ciudad de argel, adonde le dexó como benia de ytalia; e que en la dicha galera que la pregunta dize, le abian cautivado; y este testigo abrá vn año que se rrescató del dicho cautiverio, y al tiempo que se bino para españa dexó cautivo al dicho miguel de cerbantes en la dicha ciudad de argel, en poder de vn turco llamado Arnautriomamy, capitán en la dicha ciudad de argel, el qual le tenia en mucha estima por rrespeto de ciertas cartas de recomendacion que le avia hallado al dicho cautivo del señor don juan y duque de Sesar (sic) para que su magestad le hiciese merced, ofresciéndose, de vna compañía, como persona que lo mereció muy bien; y por este rrespeto le tienen en posesión de hombre de mucho rrescate; y esto lo saue por lo aver visto; y este testigo cree e tiene entendido y es cierto, que si de vn año a esta parte no se a rrescatado, que todavía y al presente está cautivo por auerle dexado como dicho tiene, este testigo, abrá vn año, cautivo en argel, en poder del turco que dicho tiene; e después acá a sabido y entendido que el rrey de argel le a tomado e le tiene, por le tener por hombre de gran rrescate, por rrespeto de las cartas que se le hallaron, como dicho tiene, del dicho señor don juan e del duque de Sesar. y esto rresponde a la pregunta.

VI a la sesta pregunta, dixo: que tiene al dicho rrodrigo de cerbantes por hombre hijo-dalgo, como la pregunta lo dize, e que también saue ques muy pobre, e por auer rrescatado a otro hijo suyo que se dize rrodrigo de cerbantes, que también le cautivaron el propio día que al dicho miguel de cerbantes, a quedado sin bienes algunos para poder rrescatar al dicho miguel de cerbantes, e si los tubiera este testigo lo supiera y entendiera por tener noticia de su hacienda, e conoscimiento. y



esta es la verdad para el juramento que hizo, e firmólo de su nombre. don beltrán del salto y de castilla. Pasó ante mí: francisco de yepes.

e yo francisco de yepes escriuano de su magestad y de provincia en esta corte presente fuí a lo que dicho es, en vno con los dichos testigos, y de pedimento del dicho rrodrigo de cerbantes (el licenciado Ximenez Ortiz—hay una rubrica) e por mandado del dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre, lo fice escribir y fice aquí mi signo que es a tal.—En testimonio de verdad.—francisco de yepes.

Su magestad, á suplicación de doña leonor cortinas y en consideración de lo en esta Información y en una fee que dió el duque de Sesar, contenido, hizo merced de dar licencia para que del reyno de valencia se pudiesen llevar a argel dos mill ducados de mercaderías no prohibidas, con que el veneficio de la dicha licencia sirviese para su rrescate de miguel de cerbantes su hijo en esta ynformación contenido, y así se dió el despacho á las partes de que se da esta fee fecha en madrid a diez y siete de henero de 1580.

En la ciudad de argel, ques tierra de moros en la berbería a diez días del mes de otubre año de mill e quinientos y ochenta años, ante el ylustre y muy rreverendo señor fray juan gil rredemctor de españa, de la corona de castilla, por su magestad, pareció presente miguel de cerbantes, esclauo que a sido, que agora está franco y rrescatado, y presentó el escrito de pedimiento siguiente, con cierto ynterrogatorio de preguntas, lo qual vno en pos de otra, es esto que se sigue:

Ilustre y muy rreverendo señor—miguel de cerbantes, natural de la villa de alcalá de henares, en cástilla, y al presente estante en este argel, rrescatado para ir en libertad, dize: que estando él agora de camino para españa desea y le importa hazer vna ynformación con testigos, así de su cautiverio, vida y costumbres, como de otras cosas tocantes a su persona, para presentarla, si fuere menester, en consejo de su magestad, y rrequerir le haga merced; y porque en este argel no ay persona alguna cristiana que tenga administración de justicia entre los cristianos, y haziendo vuestra paternidad, como haze en este argel, la rredención de cautivos por horden y mandado de su magestad, rrepresenta por tanto su persona, e por el mesmo rrespecto también de su santidad el summo pontífice, cuyas vezes tienen como delegados apostólicos los rredentores rreligiosos de su horden de la santísima trinidad; por tanto, porque la dicha ynformación tenga vigor y autoridad, suplica a vuestra paternidad sea seruido interponer en ella su autoridad, y mandar a pedro de rrivera escriuano y notario apostólico, el qual por mandado de su magestad vsa este oficio en esta tierra de argel, a muchos años, entre los cristianos, tome los testigos quel dicho miguel de cerbantes presentare, sobre estos articulos, que con esta también presenta, y rresebirá merced.—miguel de cerbantes.

que tome pedro de rrivera, escriuano, los testigos que presentase el dicho miguel de serbantes, sobre estos articulos que presenta.—Fray juan gil, rredemctor de cautivos.

yó pedro de rrivera, notario apostolico entre los cristianos en este argel, doy fee e testimonio como a los diez de otubre de mill e quinientos y ochenta años, miguel de serbantes, natural de la villa de alcalá de henares, ques en castilla, estanté en este argel, al presente rrescatado para ir en libertad, presentó al muy rreverendo señor padre fray juan gil, redemctor de los cautivos de españa, por mandado de su

magestad, questaba en este mismo argel, el memorial abaxo escrito y firmado de su mano, con los articulos que adelante siguen, y esto en presencia de mí, y dello doy fee y testimonio, en argel á diez del mes de otubre deste año de mill e quinientos y ochenta.—pedro de rrivera, notario apostolico.

por estos articulos sean preguntados los testigos que miguel de serbantes presentare acerca de las cosas que a fecho para conseguir su libertad y la de otros muchos caballeros, mientras esta[ba] cautivo en argel, por las quales pretende que su magestad le haga merced.

lo primero, si conocen a el dicho miguel de serbantes, y quanto há que le conocen, y si es deudo o pariente suyo. digan, etc.

yten: si saben o an oydo dezir, como á cinco años quel dicho miguel de serbantes esta cautivo en este argel, y que se perdió en la galera del «sol» el año de mill e quinientos y setenta y cinco, la qual galera yua de nápoles a españa con otras personas principales que allí se perdieron, caballeros, capitanes y soldados. digan, etc.

yten: si saben o an oydo decir que el dicho miguel de serbantes hes cristiano viejo, hijo-dalgo, y en tal thenido e comunmente rreputado e tratado de todos; digan, etc.

IV ytem: si saben o an oydo decir que llegado cautivo en este argel, su amo, daliman arraez, renegado griego, le tubo en lugar de caballero principal, y como a tal le thenia encerrado y cargado de grillos y cadenas; y que no onstante todo esto, deseando hazer bien y dar libertad a algunos cristianos, buscó un moro que a él y a ellos llevase por tierra a oran, y auiendo caminado con el dicho moro algunas jornadas, los dexó; y así les fué forzoso volverse a argel, donde el dicho miguel de serbantes fué muy mal tratado de su patron, y de allí en adelante thenido con mas cadenas y mas guardia y enserramiento.

V yten: si saben o an oydo decir que en el año de quinientos setenta y siete auiendoles sus deudos enviado dineros para su rrescate v no pudiendo acordarse con su patron, porque le thenia por hombre de mucha calidad, deseando seruir a dios y a su magestad y hazer bien á muchos cristianos principales, caballeros, letrados, sacerdotes que al presente se hallavan cautivos en este argel, dió horden como vn hermano suyo que se llama rrodrigo de servantes, que deste argel fué rrescatado el mes de agosto del mesmo año de los mesmos dineros dichos del dicho miguel de serbantes, de su rrescate, pusiese en horden y enviase de la plaza de valencia y de mallorca y de ybiça, vna fragata armada para llevar en españa los dichos cristianos; y para mejor efeturar esto se favoreció del favor de don antonio de toledo y de francisco de valencia, caballeros del abito de san juan, que entonces estavan en este argel cativos, los quales le dieron cartas para los viso-rreyes de valencia y mallorca y ybiça, encargandoles y suplicandoles favoreciesen el negocio; digan, etc.

ytem: si saben o an oydo dezir que esperando la dicha fragata dió horden como catorze cristianos de los principales que entonces avia en argel cativos, se escondiesen en vna cueba, la qual auia él de antes procurado fuera de la cibdad, donde algunos de los dichos cristianos estuvieron escondidos en ella seis meses, y otros menos, y allí les proveyó y procuró proueer, y que otras personas proueyesen de lo nescesario, theniendo el dicho miguel de serbantes el cuidado cutidiano de enviarles toda la provision, en lo qual corria grandísimo peligro de la uida y de ser enganchado y quemado biuo, hasta que ocho dias antes del termino en que la fra-